

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante: José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, tres de marzo de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento del señor Juez escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en el cual se solicita aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el próximo nueve de marzo; además, se halla pendiente de resolver memorial presentado por el abogado Edgar Humberto Pérez Arteaga; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de marzo de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de sucesión donde es causante el señor José Ever Ladino y solicitantes Jessica Ladino Vargas y otros, el apoderado de la parte demandante Jorge Hernando Rangel Echeverry, allegó escrito solicitando el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada, y en consecuencia continuar con el trámite del proceso, en atención a que sus representados no se encuentran en condiciones económicas para sufragar los gastos de dicha diligencia; al respecto se considera:

Dada la carencia de recursos económicos anunciada para sufragar los gastos de la diligencia de secuestro en otrora pedida, accede la judicatura a su aplazamiento.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de impulso y continuando con el trámite del presente, es pertinente en esta instancia procesal en concordancia con lo estipulado en el artículo 132 del C.G.P., considerar las manifestaciones realizadas por los señores Dagoberto Ladino Vargas y Jaleidy Rocio Ladino Vargas en relación con la voluntad que les asiste de hacerse parte dentro de la presente sucesión, las cuales previa y oportunamente fueron decididas. Sin embargo, omitió el juzgado tener en cuenta lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 491 del C.G.P., el cual establece:

"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad..."

Toda vez que, nos encontramos en el tiempo procesal oportuno, y los señores Dagoberto Ladino Vargas, identificado con cedula de ciudadanía número 14.274.946 y Jaleidy Rocio Ladino Vargas identificada con cedula de ciudadanía número

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante: José Ever Ladino

1.106.739.462, mostraron su legitimación para acudir al presente trámite, se considera oportuno reconocerlos como interesados dentro del presente trámite sucesoral como herederos determinados de la señora Elicenia Vargas y el aquí causante señor José Ever Ladino. En tal virtud, imperioso se hace dejar sin efectos lo dispuesto en autos del 22 de octubre de 2020, 8 marzo y 13 de abril de 2021, en lo que atañe a su no reconocimiento como interesados.

Así cosas, dado que los ciudadanos Elicenia Vargas, y Dagoberto Ladino Vargas, confirieron poder en debida forma al abogado Edgar Humberto Pérez Arteaga identificado con cedula de ciudadanía numero 79.755.142 portador de la tarjeta profesional 291.483 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para su representación en este asunto, se le reconoce personería para actuar al citado profesional del derecho. Respecto de la señora Jaleidy Ladino Vargas, no es viable reconocerle personería al letrado Pérez Arteaga, en tanto el poder no fue conferido atendiendo las previsiones del Código General del Proceso, ni la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, imperioso se hace que el partidor rehaga el trabajo de partición atendiendo lo decidido en este auto, esto es, incluyendo todos los interesados, así como las reglas de la partición previstas en el artículo 1394 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No.28

Hoy, 06 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada

Secretario.